

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y TELEFÓNICA INNOVACIÓN DIGITAL, S.L.U.**

En Madrid, a fecha de firma electrónica

### **REUNIDOS**

De una parte, TELEFÓNICA INNOVACIÓN DIGITAL S.L.U. (en adelante, "**TELEFÓNICA**"), con NIF B-83188953 y domicilio en Ronda de la Comunicación, s/n, Edificio Central, 28050 Madrid, representada por Antonio Guzmán Sacristán, en su condición de apoderado.

De otra parte, LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (en adelante, la "**Entidad**"), con C.I.F. Q1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, situado en Paseo Carlos III, 9, 11003 de Cádiz, y en su nombre y representación Casimiro Mantell Serrano en su condición de Rector de la Universidad de Cádiz, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 297/2023, de 27 de diciembre (BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2024), conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, habiendo sido el presente convenio aprobado por su Consejo de Gobierno, en fecha 27 de septiembre de 2024.

(En adelante, individualmente la "**Parte**" y conjuntamente las "**Partes**").

Las Partes declaran que sus poderes no han sido revocados, modificados ni suspendidos y que cuentan con la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración (en adelante, el "**Convenio**"), por lo que, en su virtud,

### **EXPONEN**

- I. Que la Entidad es una institución comprometida con la enseñanza universitaria y la investigación científica y tecnológica de calidad, abierta a la sociedad y muy especialmente al mundo empresarial con el que mantiene numerosas y variadas relaciones.
- II. Que TELEFÓNICA, en su calidad de gran empresa de telecomunicaciones, ofrece una amplia gama de servicios a todos los sectores de actividad económica y social, entre ellos, el universitario, y es una entidad promotora del desarrollo y la implantación de las tecnologías avanzadas, así como una entidad significativamente demandante de jóvenes profesionales con una formación especializada en estos campos.
- III. Que las Partes están interesadas en promover la formación de los jóvenes profesionales en actividades que contribuyan a desarrollar, difundir y aplicar las nuevas tecnologías, así como su impacto en diferentes áreas como la economía, la seguridad y la comunicación con la sociedad de la información como horizonte.
- IV. Que, en este sentido, TELEFÓNICA está impulsando dentro de su iniciativa "Open Innovation Campus" actividades y proyectos de innovación abierta con el mundo académico, entre ellos, su programa TUTORÍA (en adelante, el "**Programa**").
- V. Que el Programa consiste en ofrecer desafíos vinculados a las tecnologías de la información y principalmente con base innovadora de TELEFÓNICA a los alumnos y tutores académicos que deban realizar bajo la figura de Trabajos Fin de Grado (TFG), Trabajos Fin de Máster (TFM) (en adelante, individualmente el "**Trabajo**" y conjuntamente los "**Trabajos**"), para que versen los mismos sobre las materias

- propuestas.
- VI. Que la Entidad está interesada en facilitar que sus alumnos y tutores académicos realicen dichas investigaciones bajo la figura de los Trabajos y conforme a los desafíos propuestos por TELEFÓNICA.
  - VII. Que, en línea con lo anterior, ambas Partes tienen como propósito constituir el marco de colaboración entre ellas con los objetivos de conocer, seguir y proponer actividades de cooperación que se realicen entre ambas, permitiendo establecer un canal bidireccional de comunicación institucional entre ellas que contribuya a alcanzar los fines mencionados anteriormente.

Teniendo en cuenta todo lo que antecede, las Partes firmantes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Este Convenio servirá para la presentación de propuestas de colaboración en todos los ámbitos entre la Entidad y TELEFÓNICA. Asimismo, permitirá establecer pautas para potenciar y mejorar las actividades de colaboración entre ambas Partes, que se desarrollarán en acuerdos específicos.

En concreto y como acuerdo específico para desarrollar el presente Convenio, según lo que establece la cláusula anterior, ambas Partes tienen como propósito constituir la colaboración entre TELEFÓNICA y la Entidad para promover e impulsar actividades de innovación abierta, como el programa TUTORÍA.

TUTORÍA es el Programa de TELEFÓNICA que proporciona al ecosistema universitario retos de investigación y desarrollo relacionados con la innovación y las tecnologías de la información. Este programa plantea desafíos que responden a necesidades reales de mercado, para la realización de proyectos de desarrollo científico-técnicos, bajo la figura de los Trabajos, según lo establecido en las bases legales, que se pueden encontrar en el siguiente enlace <https://oicampus.TELEFÓNICA.com/TUTORÍA> (en adelante, las “Bases”) y que deberán ser aceptadas por los participantes para poder participar en el Programa.

Las Bases podrán ser modificadas por TELEFÓNICA conforme a lo dispuesto en las mismas.

### SEGUNDA. FILIALES PARTICIPANTES Y NUEVAS ADHESIONES

Las Partes acuerdan que podrán adherirse al presente Convenio las filiales del Grupo Telefónica que deseen participar del Programa mediante la suscripción de la oportuna Carta de Adhesión al Convenio, según el modelo especificado en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio.

La adhesión se formalizará entre Telefónica y la filial correspondiente y será notificada a la Entidad a efectos informativos, sin que sea necesario el consentimiento de la Entidad. Sin perjuicio de lo anterior, las relaciones entre las Partes del presente Convenio se establecerán directamente entre la Entidad y TELEFÓNICA, quien se encargará de la correspondiente coordinación con las filiales del Grupo adheridas al Convenio.

A la fecha de firma del presente Convenio se encuentran adheridas a TUTORÍA las siguientes filiales del Grupo Telefónica:

- Telefónica de España S.A.U.
- Telefónica Móviles España S.A.U.
- Telefónica Soluciones de Informática y de Comunicación S.A.U.
- Telefónica Cybersecurity & Cloud Tech S.L.
- Telefónica IoT & Big Data Tech S.L.
- Telefónica Broadcast Services S.L.
- TBSC Barcelona Producciones S.L.
- Telefónica Servicios Audiovisuales S.A.
- Telefónica Open Innovation, S.L.U.
- Telefónica Global Services, S.L.U.
- Geprom Software Engineering, S.L.U.

### **TERCERA. DURACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigor surtiendo todos sus efectos desde la fecha de su firma, estableciéndose un período de vigencia inicial de dos (4) años naturales.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, el Convenio podrá prorrogarse por sucesivos períodos de un (1) año, hasta un máximo de cuatro (4) prórrogas.

No obstante lo anterior, las Partes podrán, en cualquier momento, resolver el presente Convenio con un preaviso formulado de manera expresa de al menos sesenta (60) días a la fecha en la que deba ser efectiva la resolución.

En el caso de que a la fecha de terminación del Convenio haya desafíos en ejecución por los participantes de TUTORÍA, las Partes se comprometen a seguir colaborando con ellos para la conclusión de los trabajos. Este compromiso se asume únicamente en relación con los desafíos ya iniciados a la fecha de terminación del Convenio.

### **CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

A efectos del presente Convenio, se entenderá por derecho de propiedad intelectual, los derechos de autor, incluyendo a título ilustrativo, el derecho de reproducción, de distribución, de comunicación pública y de transformación, derechos conexos, derechos sui generis sobre bases de datos y/o cualquier otro derecho reconocido por la normativa de derechos de propiedad intelectual o industrial (en adelante, "**Derechos de Propiedad Intelectual**").

Los Derechos de Propiedad Intelectual de los que cada Parte es titular con anterioridad a la suscripción del presente Convenio seguirán siendo propiedad de dicha Parte. Concretamente, todos los materiales que TELEFÓNICA ponga a disposición de la Entidad para la ejecución del Convenio se mantendrán como propiedad exclusiva de TELEFÓNICA.

No obstante, si para la ejecución del Convenio fuese necesario el otorgamiento de una licencia de uso de los elementos sujetos a Derechos de Propiedad Intelectual por cualquiera de las Partes, dicha licencia solamente se entenderá concedida en la medida y por el tiempo que estrictamente resulten necesarios para la ejecución del Convenio.

Por su lado, el uso por una de las Partes de los modelos, marcas, signos distintivos, patentes, modelos y diseños industriales, know-how técnico o tecnológico, operativo o de organización y funcionamiento, métodos y sistemas y, en general, cualquier elemento susceptible de ser protegido por la normativa española de propiedad industrial (en adelante, "**Derechos de**

**Propiedad Industrial**") titularidad de la otra Parte deberá ser autorizado previamente en documento separado, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación.

Cada una de las Partes autoriza, en virtud del presente Convenio, a la otra Parte a usar su logo y marca con el fin de que puedan divulgar la relación que les vincula en la web representativa del proyecto "<https://oicampus.TELEFÓNICA.com/>", en sus correspondientes páginas web y/u en otros medios internos o externos que las Partes deseen utilizar, con el límite temporal específico de la duración de este Convenio. Las Partes, previa solicitud de la otra Parte, podrán proporcionar el material con los patrones que deben ser utilizados en el uso de su logotipo y marca.

El logo de TELEFÓNICA deberá usarse conforme a las guías y directrices contenidas en el siguiente enlace: [Brand Factory Telefónica \(telefonica.com\)](https://www.brandfactory.com/brand/telefonica) y no deberán divulgarse fuera del territorio español, salvo autorización expresa y por escrito de TELEFÓNICA.

No obstante lo anterior, las Partes se reservan el derecho a revocar la autorización para el uso del logo y marca en el momento en el que lo considere pertinente, debiendo avisar por escrito de ello a la otra Parte con una antelación mínima de diez (10) días naturales.

Las Partes garantizan que la firma del Convenio no constituye acción infractora de ningún Derecho de Propiedad Industrial o Derecho de Propiedad Intelectual de terceros.

En el supuesto de que las actividades desarrolladas en virtud de la participación en TUTORÍA se concreten en resultados susceptibles de protección mediante de Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial y posterior explotación comercial, TELEFÓNICA y las empresas del Grupo Telefónica tendrán derechos preferentes para dicha explotación, en las condiciones que en cada caso se convendrán entre ambas Partes en un acuerdo expresamente pactado y firmado a tal efecto.

## **QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las partes manifiestan expresamente que el presente Convenio no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ella, por lo que ninguna Parte puede representar a la otra en el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales ni en la asunción de compromisos o responsabilidades.

La relación entre las Partes derivada de este Convenio o de cualquier forma de colaboración que se acuerde al amparo de dicho Convenio es una relación entre contratantes independientes. Las Partes reconocen que el presente Convenio no genera ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho, o de derecho, entre las partes, y ninguna de las partes pueden actuar o presentarse ante terceros como tal. Cada parte debe llevar a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de conformidad con la ley.

## **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes acuerdan tratar confidencialmente todos los datos, la documentación y la información que se hayan suministrado a la otra Parte durante la vigencia de este Convenio, incluyendo la otorgada a los alumnos o a los tutores académicos. Por ello, la publicación de los Trabajos por el alumno o por el tutor académico que participe en TUTORÍA estará sujeta al previo consentimiento de TELEFÓNICA en el que se indique explícitamente que no se vulnera la confidencialidad.

Ambas Partes también acuerdan no divulgar dicha información a terceros, exceptuando a los trabajadores de cada Parte, con la condición de que también mantengan la confidencialidad y solo en la medida en que sea necesario para ejecutar correctamente este Convenio. La obligación de confidencialidad continuará vigente de manera ilimitada incluso después de que se extinga este Convenio, sea cual sea la causa.

### **SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para la puesta en marcha y el control de las actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria que estará integrada por representantes de cada institución. Los componentes de la Comisión procederán de las áreas más próximas a los temas y actividades en los que se basa este Convenio, siendo designados por cada Parte.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Planificación, fomento, supervisión y evaluación de los programas y acciones que se vayan a emprender al amparo del presente Convenio.
2. Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
3. Elevación a los órganos de gobierno respectivos de las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
4. Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión celebrará un mínimo de una reunión por año, con una agenda predefinida, para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

### **NOVENA. TERMINACIÓN**

El Convenio podrá resolverse:

- 1.- Por mutuo acuerdo entre las Partes.
- 2.- En caso de incumplimiento por alguna de las Partes de los compromisos adquiridos en el mismo.
- 3.- Por denuncia de las Partes, en los términos previstos en la cláusula tercera de este Convenio.

El incumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente Convenio facultará a la otra para resolver de pleno derecho el mismo, previa comunicación escrita de su decisión, de forma expresa, a la Parte incumplidora. Dicha resolución llevará aparejada el pago por la Parte incumplidora de la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado a la otra Parte.

No obstante lo anterior, ambas Partes reconocen el derecho de resolver el presente Convenio en cualquier momento por causa justificada de fuerza mayor. En tal supuesto, no existe compensación alguna por daños y perjuicios.

## **DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS**

Como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, TELEFÓNICA no accederá, recogerá, ni tratará de algún otro modo, datos personales bajo responsabilidad de la Entidad, sino que tendrá una relación directa con los alumnos y profesores indicando estos que pertenecen a la Entidad. En el caso de que haya cualquier tratamiento de datos personales por cualquiera de las Partes, estas suscribirán como anexo al presente Convenio el acuerdo de protección de datos que les sea de aplicación.

Para dar cumplimiento al Convenio resulta necesaria la comunicación por ambas Partes de información de carácter personal relativa a sus respectivos representantes o personas de contacto, así como, en su caso, de los relativos a cualquier persona física que preste servicios en las mismas. Dichos datos serán los mínimos imprescindibles para su localización profesional y serán tratados por y bajo la responsabilidad de cada una de las Partes con la finalidad del mantenimiento, gestión y desarrollo de la relación contractual entre las partes. La base legal para el tratamiento de los datos será la ejecución del contrato, sin que esté prevista su comunicación a terceros, salvo que ello sea imprescindible para el desarrollo y ejecución de los servicios a que se refiere el mismo. Los datos objeto de tratamiento se tratarán de manera confidencial, conservándose durante la vigencia del presente Convenio y, en su caso, con posterioridad en la medida en que se mantenga el contacto y las eventuales relaciones comerciales entre las Partes. Los interesados cuyos datos sean facilitados por las partes de acuerdo con lo señalado anteriormente, podrán en cualquier momento ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, para lo cual deberán dirigirse a [oi-campus@telefonica.com](mailto:oi-campus@telefonica.com) para TELEFÓNICA y a [dpd@uca.es](mailto:dpd@uca.es) para la Entidad, adjuntando copia de su DNI o documento equivalente acreditativo de su identidad. Los interesados tienen también derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de datos a través de su página web [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

## **DECIMOPRIMERA. - DATOS DE CONTACTO**

Cualquier notificación que las Partes tengan que realizarse en relación con el presente Convenio deberá hacerse por escrito y dirigirse únicamente a las direcciones siguientes:

### **TELEFÓNICA DIGITAL ESPAÑA, S.L.U.**

Att. Ana María Paniagua Rey

E-mail: [ana.paniagua@telefonica.com](mailto:ana.paniagua@telefonica.com)

### **UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

Att. Director/a de Relaciones Institucionales

E-mail: [relaciones.institucionales@uca.es](mailto:relaciones.institucionales@uca.es)

Cada Parte podrá designar una nueva dirección a estos efectos y deberá notificárselo a la otra Parte mediante notificación fehaciente.

## DECIMOSEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTI-CORRUPCIÓN

12.1 Las Partes se comprometen, reconocen y garantizan que:

- a) Tanto ellas, como cualquiera de las sociedades o personas que la controlan, así como sus filiales, socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el Compromiso Relevante<sup>1</sup>, cumplirán en todo momento durante el Compromiso Relevante con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, "Normativa sobre Lucha contra la Corrupción");
- b) Con relación al Compromiso Relevante, las Partes ni ninguna de las sociedades o personas que la controlan, ni sus filiales, socios, directivos, administradores, empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún "Funcionario Público"<sup>2</sup> a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;
- c) Las Partes conservarán y mantendrán libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Convenio y el Compromiso Relevante;
- d) Las Partes disponen de, y mantendrán en vigor durante la vigencia de este Convenio, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;
- e) Cualquiera de las Partes comunicará de inmediato a la otra el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula 12.1. En dicho caso de incumplimiento, la Parte cumplidora se reserva el derecho a exigir a la incumplidora la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.
- f) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de las Partes recogidos en esta cláusula 12.1 serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de las Partes, o que actúen en nombre de las Partes, con relación al Compromiso Relevante; de forma que las Partes manifiestan que han adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por las Partes, con relación al Compromiso Relevante, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

---

<sup>1</sup> "Compromiso relevante": es el objeto del presente Acuerdo.

<sup>2</sup> "Funcionario Público": incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal, provincial o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.



- g) Las Partes certificarán que cumplen con esta Cláusula periódicamente, según sea requerido por la otra.

#### 12.2 Incumplimiento.

- a) El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave de este Convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el apartado 12.1.(e) de la presente Cláusula, este Convenio podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por la Parte cumplidora.
- b) En la medida en que la Ley lo permita, la Parte incumplidora indemnizará y mantendrá indemne a la otra parte de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por la Parte incumplidora de sus obligaciones contenidas en el apartado 12.1 de la presente Cláusula.

12.3 Las partes tendrán el derecho de auditar el cumplimiento por la otra Parte de sus obligaciones y manifestaciones recogidas en el apartado 12.1 de la presente Cláusula. La Parte auditada cooperará totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de, la Parte que esté ejecutando la auditoría.

#### **DECIMOTERCERA. CESIÓN**

Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y obligaciones que derivan de este Convenio sin el consentimiento previo y escrito de la otra Parte. No obstante lo anterior, las Partes acuerdan que TELEFÓNICA podrá ceder su posición derivada del presente Convenio a cualquiera de las empresas del grupo Telefónica. En este supuesto, la cesión operará automáticamente desde su notificación a la otra Parte, que no podrá exigir contraprestaciones adicionales o accesorias por este motivo ni al cesionario ni a la Parte cedente.

#### **DECIMOCUARTA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El presente Acuerdo se regirá por la ley española. Las Partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo. En el caso de que no sea posible una solución amistosa y continúen las discrepancias las Partes declaran que se someterán a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital como solución jurídica, con renuncia de los fueros propios que les pudieran corresponder.

#### **DECIMOQUINTA. MISCELÁNEO**

En el caso de que cualquiera de las cláusulas del presente Convenio fuera declarada contraria a equidad o derecho e invalidada por parte de un órgano judicial u otra autoridad competente, dicha invalidez no afectará al resto de las cláusulas que permanecerán vigentes en todos sus términos.

El presente Convenio y sus anexos constituyen la totalidad del Convenio y compromiso entre las Partes del presente en lo que respecta al objeto del mismo y sustituye cualquier otro



acuerdo, compromiso, o declaración (exceptuando las de tipo doloso) o garantías, verbales o escritas, que las Partes del presente pudieran haber llevado a cabo sobre la misma materia, y las Partes garantizan a las otras que no se han basado en ninguna de dichas declaraciones o garantía a la hora de formalizar el presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente Convenio en la fecha de la última firma electrónica.

**TELEFÓNICA INNOVACIÓN DIGITAL,  
S.L.U.**

**UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

-----

D. David del Val Latorre

-----

D. Casimiro Mantell Serrano

## **ANEXO I - MODELO DE DOCUMENTO DE CARTA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

### ***CARTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TELEFÓNICA INNOVACIÓN DIGITAL, S.L.U. Y LAS ENTIDADES PARTICIPANTES DEL PROGRAMA TUTORÍA***

En Madrid, a Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

#### ***REUNIDOS***

De una parte, Don Antonio Guzmán Sacristán, en nombre y representación de TELEFÓNICA INNOVACIÓN DIGITAL, S.L.U. (en adelante **TELEFÓNICA**), con NIF B-86230562 y domicilio en Ronda de la Comunicación s/n, Edificio Oeste 1, 28050 Madrid.

De otra parte, [Filial Grupo Telefónica], representada en este acto por D. [●], en virtud de la Escritura de Apoderamiento otorgada a su favor ante el Notario de [●] D. [●], en fecha [●] y bajo el número [●] de su protocolo.

#### ***EXPONEN***

I.- Que TELEFÓNICA INNOVACIÓN DIGITAL, S.L.U. tiene suscrito con un grupo de Entidades (en adelante las Entidades) diferentes Convenios para la ejecución del Programa Tutoría para estudiantes de esas instituciones.

II.- Que el Programa consiste en ofrecer desafíos tecnológicos de TELEFÓNICA a los alumnos y tutores académicos que deban realizar bajo la figura de Trabajos Fin de Grado (TFG), Trabajos Fin de Máster (TFM), para que versen los mismos sobre las materias propuestas.

III.- Que en dichos Convenios se establece que a los mismos podrán adherirse las empresas del Grupo Telefónica en las mismas condiciones y términos que TELEFÓNICA.

IV.- Que Filial Grupo Telefónica está interesada en adherirse a los Convenios firmados por TELEFÓNICA, lo que efectúa con el presente documento, con sujeción a las siguientes:

#### ***CLÁUSULAS***

**PRIMERA.** - A partir de la fecha de la firma del presente documento Filial Grupo Telefónica se adhiere a los diferentes convenios suscritos por TELEFÓNICA INNOVACIÓN DIGITAL, S.L.U. con ciertas Entidades para el desarrollo del Programa Tutoría (en adelante el "Convenio" o los "Convenios"), asumiendo en sus propios términos los mismos derechos y obligaciones establecidos. A la relación así establecida le serán de aplicación mutatis mutandis los términos y condiciones contractuales establecidas para TELEFÓNICA INNOVACIÓN DIGITAL, S.L.U. en dicho Convenio y sus Anexos. Por excepción, no serán de aplicación aquellas estipulaciones que, por su naturaleza o contexto, se deduzca inequívocamente que tienen relación exclusiva con TELEFÓNICA INNOVACIÓN DIGITAL, S.L.U.

TELEFÓNICA se compromete a poner a disposición de la Filial Grupo Telefónica todos y cada uno de los Convenios firmados al tiempo de la firma de la adhesión.

Cualquier modificación a los Convenios que se pacte entre TELEFÓNICA INNOVACIÓN DIGITAL, S.L.U. y las Entidades deberá ser comunicada por ésta a Filial Grupo Telefónica.

En el caso de Convenios firmados de forma posterior a la fecha de efectividad de este documento de adhesión, la adhesión de la Filial Grupo Telefónica estará sujeta a su aprobación. Para ello, TELEFÓNICA enviará una notificación a Filial Grupo Telefónica indicando la firma de un nuevo Convenio y el contenido del mismo, que deberá ser aprobado por Filial Grupo Telefónica vía email. La dirección de correo electrónica de Filial Grupo Telefónica a la que deberán enviarse estas notificaciones es: \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA.-** Las partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo (en adelante, la "Normativa Aplicable de Protección de Datos") en relación con los datos personales que, en su caso, puedan tener acceso en virtud y en ejecución del presente programa.

Así, entre otros, se obligan a no utilizar los datos personales para usos distintos a los autorizados expresamente por los afectados, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por la Normativa Aplicable de Protección de Datos, comprometiéndose en todo caso a la adopción de las medidas de seguridad técnicas y organizativas que sean necesarias y más adecuadas en cada caso, teniendo en cuenta los riesgos presentados por el tratamiento de datos personales que se pretenda llevar a cabo. A tal efecto, las Partes se comprometen a cooperar entre ellas en lo necesario para cumplir con la referida Normativa Aplicable de Protección de Datos cuando sea necesario.

En lo que respecta a las iniciativas o proyectos impulsados o desarrollados, en los que las Partes estén involucradas, las Partes acuerdan que TELEFÓNICA será la entidad que actúe como Responsable del tratamiento de los datos personales de los participantes que decidan presentar sus candidaturas o proyectos y que el afectado deberá autorizar en las mismas que estos datos son cedidos a la sociedad que corresponda.

De acuerdo con lo anterior, TELEFÓNICA se compromete a elaborar y publicar las correspondientes Bases Legales de aplicación a cada convocatoria, las cuáles incorporarán una cláusula de protección de datos de carácter personal a los efectos de cumplir con todos los requerimientos exigidos por la Normativa Aplicable de Protección de Datos, especialmente en relación con aspectos tales como la recogida, tratamiento por Telefónica y, en su caso, posterior cesión de los datos personales de los participantes (datos identificativos y de contacto) a favor de Filial Grupo Telefónica en tanto en cuanto tal comunicación de datos personales resulte necesaria para el buen desarrollo y gestión de dicho programa y/o los beneficios o incentivos derivados del mismo (ej. acceso al espacio de trabajo habilitado por Filial Grupo Telefónica).

Con carácter previo al lanzamiento y publicación de cada convocatoria del programa, Telefónica compartirá el contenido de las referidas Bases Legales con Filial Grupo Telefónica. Asimismo, cada parte informará, en la medida de lo posible a la otra si, en su opinión, se está infringiendo la Normativa Aplicable de Protección de Datos o se ha detectado algún error o irregularidad en el tratamiento de datos.

Las partes serán responsables de forma independiente frente a los interesados y a las autoridades de control de cualquier incumplimiento de las obligaciones que le corresponden respectivamente de acuerdo con la Normativa Aplicable de Protección de Datos.

No obstante, cada Parte podrá repercutir directamente contra la otra, quién le mantendrá indemne, cualquier sanción económica que pueda imponerle la autoridad de control competente como consecuencia de los incumplimientos bajo responsabilidad atribuida la otra Parte o reclamaciones por daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de la Normativa Aplicable de Protección de Datos.

Por último, se informa de que los datos personales relativos a los representantes y personas de contacto de las Partes, así como, en su caso, los relativos a cualquier otra persona física que preste servicios en las mismas, podrán ser tratados bajo la responsabilidad de la Parte contraria con la finalidad de mantener, gestionar y desarrollar la relación establecida, siendo la base legal del tratamiento el interés legítimo de cada parte en cumplir dicha finalidad.

Estos datos personales serán conservados por cada Parte durante todo el tiempo en que subsista la relación establecida y, aun después, mientras sean necesarios para establecer futuras relaciones o hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de la presente. Los datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios, salvo que ello sea imprescindible para la ejecución del mismo o salvo que exista una obligación legal de comunicación. Las Partes harán sus mejores esfuerzos para informar los citados interesados del contenido de la presente cláusula y de la posibilidad de ejercitar sus derechos reconocidos en la normativa vigente de protección de datos personales ante el domicilio de la otra Parte.

**TERCERA.** - Filial Grupo Telefónica se compromete a obtener de los trabajadores que deseen participar en Tutoría, el compromiso de que la información se tratará de forma confidencial en línea con lo establecido en el Convenio para la ejecución del Programa Tutoría con la Entidad y de obtener los derechos de imagen que corresponda.

En la medida en que la Ley lo permita, Filial Grupo Telefónica indemnizará y mantendrá indemne a **TELEFÓNICA** de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con cualquier reclamación derivada de un uso indebido de los materiales de propiedad intelectual o industrial en el marco del Convenio o de falta de estricto cumplimiento de la confidencialidad asociada al mismo.

**CUARTA.** - La presente Adhesión al Convenio se regirá por la ley española. Si se produjese alguna controversia o discrepancia entre las partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y efectos de la presente Adhesión al Convenio, y de no llegarse a un acuerdo o solución aceptada por ambas partes, las partes acuerdan que la cuestión o cuestiones planteadas serán sometidas a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y, para que así conste, se firma la presente carta de adhesión en fecha y lugar expresados en el encabezamiento.

Filial Grupo Telefónica	TELEFÓNICA INNOVACIÓN DIGITAL, S.L.U.
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo: apoderado	Cargo: apoderado

